

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 075-2019/MDSJM

San Juan de Miraflores, 01 febrero del 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 05-2019/MDSJM, de fecha 31 de enero del 2019, mediante el cual se aprueba la Reconformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el sentido que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese contexto, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme lo establece el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos, corresponde a las municipalidades distritales, como función específica exclusiva, ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, cabe precisar que el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, señala que: *“Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.*

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.”

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificada por la Ley N° 27712, establece que: *“En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y*

adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.”

Que, en virtud del Acuerdo de Concejo N° 044-2017/MSJM, se expidió la Resolución de Alcaldía N° 105-2017/MSJM, de fecha 11 de agosto de 2017, que aprobó la Conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Miraflores, por un periodo de dos años, el cual tenía dentro de sus integrantes al ex Alcalde y una ex funcionaria de la Gestión anterior;

Que, en virtud de lo señalado en el considerando precedente se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 05-2019/MDSJM, sustituyendo al ex Alcalde y a la ex funcionaria de la gestión anterior, por la actual Alcaldesa y actual funcionaria de la presente gestión municipal, quedando reconstituido de la siguiente manera:

SRTA. MARIA CRISTINA NINA GARNICA.

Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

SRTA. HEIDI MARLENE JURO AGURTO.

Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.

SR. RAMÓN TAFUR SANTA MARÍA.

Representante del Ministerio de Salud.

SRA. PAOLA MERY RIVERA RODRIGO.

Representante de las Organizaciones Sociales de Base.

SRA. CARMELA LILIANA SIPAN CASTILLO.

Representante de las Organizaciones Sociales de Base.

SRA. HERLINDA NOEMI GAYOSO VILLANUEVA DE MENDOZA.

Representante de las Organizaciones Sociales de Base.

Que, en virtud de lo señalado en el quinto considerando de la presente resolución, luego de la aprobación del Acuerdo de Concejo que Reconstituyó el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de San Juan de Miraflores, se debe emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía en el mismo sentido;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Juan de Miraflores, sustituyendo al ex Alcalde y a la ex funcionaria de la gestión anterior, por la actual Alcaldesa y actual funcionaria de la presente gestión municipal, quedando conformado de la siguiente manera:

SRTA. MARIA CRISTINA NINA GARNICA.

Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

SRTA. HEIDI MARLENE JURO AGURTO.

Gerente de Desarrollo e Inclusión Social.

SR. RAMÓN TAFUR SANTA MARÍA.

Representante del Ministerio de Salud.

SRA. PAOLA MERY RIVERA RODRIGO.

Representante de las Organizaciones Sociales de Base.

SRA. CARMELA LILIANA SIPAN CASTILLO.

Representante de las Organizaciones Sociales de Base.


SRA. HERLINDA NOEMI GAYOSO VILLANUEVA DE MENDOZA.

Representante de las Organizaciones Sociales de Base.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE sin efecto y deróguese toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
JUAN CARLOS RONDÓN VIVES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
.....
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA